



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 88-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 07 de octubre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El pedido realizado por el regidor **Ángel Guzmán Salazar** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9º numeral 15) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: “Corresponde al Concejo Municipal: 15) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”;

Que, el artículo 10º numeral 2) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: “Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: (...). 2. Formular pedidos y mociones de orden del día”

Que, el artículo 34º, del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, precisa que, “*Son faltas graves cometidas por los miembros del Concejo Municipal y sancionadas conforme a las disposiciones del presente Reglamento, las siguientes: 1. Asistir a las sesiones en estado de ebriedad. 2. Faltas de palabra a los miembros del Concejo Municipal. 3. Agresión física contra los miembros del Concejo Municipal. 4. Atentar contra el honor de los miembros del Concejo Municipal. 5. Utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales para desprestigiar a la Municipalidad, a sus trabajadores y/o a los miembros del Concejo Municipal. 6. Divulgar los acuerdos adoptados en sesiones de Concejo Municipal, antes que el acuerdo se publique formalmente por escrito. 7. Instigar a la población adoptar acciones de violencia física o verbal contra los miembros del Concejo Municipal, así como contra los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad. 8. Desobediencia reiterada al llamado de atención.*” (la negrita es nuestra);

Que, en tal sentido, el artículo 125º del referido reglamento, ha precisado que “Los hechos considerados como faltas graves serán evaluados y calificados por una comisión especial elegida por el Concejo Municipal, previa a su instalación deberá contar con los documentos relacionados con los hechos, y de proceder a investigar, notificará al investigado para que pueda formular su descargo respectivo.”;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, a tal efecto, el artículo 121° de la norma referida, establece que, “Los actos de indisciplina de los miembros del Concejo Municipal, serán previamente calificados por el propio Concejo Municipal y de acuerdo a la gravedad de la falta, **pueden ser sancionados con:** a) Amonestación escrita y reservada. b) Amonestación pública y verbal del Concejo Municipal. c) Amonestación pública mediante Acuerdo de Concejo Municipal. d) Multa equivalente al 100% de su dieta o remuneración mensual según el caso, la misma que podrá ser descontada de las dietas o remuneración que reciba el infractor. e) Suspensión del ejercicio de sus funciones de 30 a 60 días, por comisión de falta grave. En la determinación precisa de la sanción, quienes deban ponerla, actuarán con criterio de conciencia y con razonabilidad. Constituye precedente para ser aplicado en casos similares.

Que, en tal línea, el artículo 126° de la norma señalada, establece que “Las recomendaciones de la Comisión Especial de Regidores, deberán ser evaluadas en el Plazo máximo de 05 días hábiles, y serán puestas a votación en el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria inmediata siguiente. Las sanciones se aprobarán por la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal.”. Además cabe tener en cuenta que el artículo 127, refiere que, para la aplicación de las sanciones, serán previamente evaluados por la comisión de Ética;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 06 de octubre del 2022, se debatió en el orden del día, el pedido realizado por el señor regidor **Ángel Guzmán Salazar**, sobre supuesta falta disciplinaria cometida por el regidor **Vladimir Mario Aranya Aranya**, aparentemente por utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales para desprestigiar a la Municipalidad, a sus trabajadores y/o a los miembros del Concejo Municipal, cuando este era candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (se adjunta CD). En tal sentido, previo un debate, se acordó por unanimidad, conformar la Comisión Especial de Investigación, que en aplicación de la normativa correspondiente, se encargara de evaluar y calificar Los hechos considerados como faltas;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial de Investigación por supuesta Falta disciplinaria del Regidor Vladimir Mario Aranya Aranya, la cual estará integrada por los siguientes señores regidores:

PRESIDENTE: Regidora Hilda Julia López Fernández

INTEGRANTE: Regidor Cesar Palomino Huaman.

INTEGRANTE: Regidor Cesar Roberto Deza Quispe.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación del presente Acuerdo Municipal a los Señores Regidores integrantes de la Comisión Especial de Investigación referidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcalde
Gerencia Municipal
OTSI.
Integrantes de la comisión
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”